

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 17

Miércoles 22 de enero de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Presidencia del Gobierno

**DECRETO de 9 de enero de 1947 por el que se dispone queden libres de prestar el servicio militar los desertores pertenecientes a reemplazos anteriores al año 1942, a quienes se apliquen los beneficios de indulto concedidos por decreto de 12 de septiembre de 1945.** («Boletín Oficial del Estado» del día 17).

La aplicación del decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco ha facilitado el que muchos españoles residentes tanto fuera como dentro del territorio nacional puedan normalizar su situación por lo que respecta a responsabilidades contraídas por delitos o faltas graves de desertión, lo que no les eximía de prestar el servicio militar por el tiempo de su reemplazo. Esta obligación afecta a individuos que por su edad se encuentran lejos de los años en que normalmente se presta el servicio militar y pudiera ser una rémora para los que desde el extranjero deseen incorporarse a la Patria, y además supone una diferencia en cuanto, a los prófugos, a quienes se exige de prestar el servicio militar si su reemplazo estuviera licenciado.

Por ello, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. Los desertores pertenecientes a reemplazos anteriores al año mil novecientos cuarenta y dos a quienes se apliquen los beneficios de indulto concedidos por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* número doscientos cincuenta y siete), o les declare exentos de responsabilidad por haber prescrito la falta cometida, quedarán libres de prestar el servicio militar y seguirán las vicisitudes del reemplazo a que pertenezcan por nacimiento, a los efectos de movilización.

Artículo segundo. Los que pertene-

ciendo a los reemplazos anteriores a mil novecientos cuarenta y dos se encuentren prestando servicio militar, serán licenciados y seguirán las vicisitudes de su reemplazo.

Artículo tercero. Se autoriza a los Ministros de Ejército, Marina y Aire para dictar las disposiciones necesarias para cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete. —FRANCISCO FRANCO.

185

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Electricidad

Examinado el expediente incoado por «Clemente Fernández, S. A.», con domicilio en Medina del Campo, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la instalada entre San Miguel del Pino y Medina del Campo, de su propiedad, hasta la estación transformadora que se instalará en su finca denominada «Las Fuentecillas», con destino a riego y alumbrado de la misma, solicitándose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y de los particulares afectados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado

bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre esta última que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y al reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 21 de diciembre de 1945, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 1 de julio, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del timbre, y también la carta de pago de haber satisfecho en Hacienda el impuesto de derechos reales por la cantidad de 34.379,82 pesetas, a qué asciende el presupuesto presentado.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 23 de diciembre 1946.—El Ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.  
Aldea de San Miguel, 16 de enero de 1947.—El alcalde, Mariano Alonso.

Por término de quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario para 1947 y la prórroga de las ordenanzas de exacciones municipales.  
Bahabón, 15 de enero de 1947.—El alcalde, Teófilo Molpeceres.

Perra pañtías, perdiguera, atiendo por «Tula», de siete meses, altura aproximada cuarenta centímetros, rabo largo y grueso, orejas negras, cuatro ojos, fogueada partes laterales de la cara, el resto de la capa con lunares pequeños y alguna mancha grande, algunos lunares rojos, cicatriz de seis centímetros en la cara entero-externa de la mano izquierda, en dicha mano la falta la falange y punta del dedo interno; buen estado carnes.

Medina de Rioseco, 17 de enero de 1947.—El alcalde, Gregorio Santó.

El día 29 de los venientes, a las trece horas, tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el aprovechamiento de 82 rollos de madera de olmo, existentes en las vías públicas de esta población, los cuales miden, aproximadamente, 25 metros cúbicos, y bajo el tipo de tasación de siete mil quinientas setenta y nueve pesetas con sesenta céntimos.

Los pliegos de condiciones se hallan a la disposición del público en la Secretaría municipal.

Olmedo, 16 de enero de 1947.—El alcalde, Gregorio Santó.

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1947, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la forma dispuesta en el decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Salvador de Zapardiel, 17 de enero de 1947.—El alcalde, Alberto...

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1947, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la forma dispuesta en el decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Aldea de San Miguel, 16 de enero de 1947.—El alcalde, Mariano Alonso.

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1947, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la forma dispuesta en el decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Aldea de San Miguel, 16 de enero de 1947.—El alcalde, Mariano Alonso.

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1947, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la forma dispuesta en el decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Aldea de San Miguel, 16 de enero de 1947.—El alcalde, Mariano Alonso.

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1947, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la forma dispuesta en el decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Aldea de San Miguel, 16 de enero de 1947.—El alcalde, Mariano Alonso.

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1947, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la forma dispuesta en el decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Aldea de San Miguel, 16 de enero de 1947.—El alcalde, Mariano Alonso.

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1947, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la forma dispuesta en el decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Aldea de San Miguel, 16 de enero de 1947.—El alcalde, Mariano Alonso.

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1947, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la forma dispuesta en el decreto de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
Tudela de Duero, 16 de enero de 1947.—El alcalde, Mariano Alonso.

Villavicencio de los Caballeros, 16 de enero de 1947.—El alcalde, Mariano Alonso.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto y ordenanzas de exacciones para 1947, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 16 de enero de 1947.—El alcalde, Mariano Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por la presente y en atención a haber sido reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado José García Alfaro, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 268 de fecha 30 de noviembre último, causa 434-1946.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Barrera.

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por la presente y en atención a haber sido reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Pío Vaquero Miguel, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 289 de fecha 26 de diciembre de 1946.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Barrera.

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por la presente y en atención a haber sido reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Pío Vaquero Miguel, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 289 de fecha 26 de diciembre de 1946.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Barrera.

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por la presente y en atención a haber sido reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Pío Vaquero Miguel, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 289 de fecha 26 de diciembre de 1946.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Barrera.

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por la presente y en atención a haber sido reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Pío Vaquero Miguel, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 289 de fecha 26 de diciembre de 1946.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Barrera.

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por la presente y en atención a haber sido reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Pío Vaquero Miguel, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 289 de fecha 26 de diciembre de 1946.

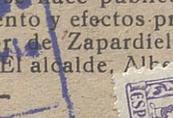
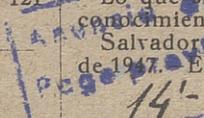
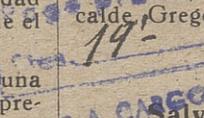
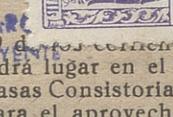
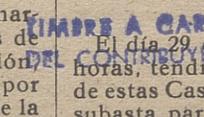
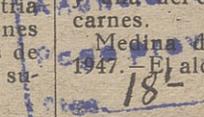
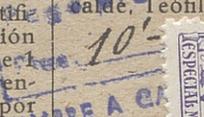
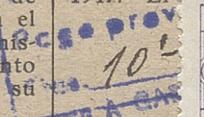
Dado en Valladolid, a diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Barrera.

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por la presente y en atención a haber sido reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Pío Vaquero Miguel, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 289 de fecha 26 de diciembre de 1946.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—Celedonio de Barrera.



tancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 429 de 1946, sobre falsedad y estafas, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, 18 de enero de 1947.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

194

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor municipal del distrito número uno de esta ciudad, don Saturnino Gutiérrez de Juana, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 711 de 1946, por escándalo público, ha acordado se cite por medio de la presente a la denunciada María Polo Martín, con domicilio en ignorado paradero, para que el día veintisiete de febrero próximo y horas de las once y media de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio de faltas citado, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba con que intente valerse, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Domiciano Casado.

174

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado, con el número 84 del próximo pasado año, para el cobro, por la vía de apremio, de la multa de ciento cinco pesetas, impuesta por el señor ingeniero jefe de Obras Públicas de Palencia, al vecino de esta ciudad, Blas Martínez Martínez, se acordó, por providencia de fecha catorce de los corrientes, sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al sancionado, don Blas Martínez Martínez, bajo las siguientes

##### CONDICIONES Y ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de las Angustias,

número 71, a las once horas del día treinta y uno de los corrientes.

2.<sup>a</sup> No se admitirá licitador a quien no haga depósito o consignación del diez por ciento del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup> Los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los bienes embargados, depositados en el domicilio de doña Mercedes Gutiérrez, número 15 de la Plaza Circular, de esta ciudad, y puede verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### BIENES OBJETO DE ESTA SUBASTA

Un armario, de color marrón, de un metro de ancho por dos de alto, aproximadamente, con luna biselada, cajón en la parte inferior y una chapa dorada, como adorno, clavada en la parte superior.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Manuel de la Cruz.—Narciso Martín Sanz.

209

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número 720 del año de 1946, por escándalo público, contra Víctor Esteban Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos legales a expresado denunciado, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día seis de febrero próximo y hora de las once, debiendo comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se extiende la presente sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

196

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 240 de 1946, por hurto de carbón a la R. E. N. F. E., contra Baldomero Manso Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y Antonio Villarreal Martínez, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresado denunciado Baldomero Manso Sánchez, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta

baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día 6 de febrero próximo y hora de las diez y treinta, debiendo comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se extiende la presente, sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

197

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 314 de 1946, seguido por hurto de carbón a la Renfe, contra Miguel González García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos legales a expresado denunciado, de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día seis de febrero próximo y hora de las diez y treinta, debiendo comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se extiende la presente, sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

198

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 85 de 1946, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Marcelina Garzón Martín, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Zapico, número 9, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de enero y hora de las once treinta de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio de faltas citado, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Domiciano Casado.

207

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Benafarces; y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

«*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Diego González Martín. Débito, 5,80 pesetas.

Casa en la calle Corraliza, número 13, en el pueblo de Benafarces; linda derecha, Leovigildo Marcos; izquierda, Rosario Rico, y fondo, Toribio Vergero y otro. Hace 362 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Benafarces, 24 de septiembre de 1946. Ramón Hernández.

3.692

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villardefrades, y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

«*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que

puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Cipriano Morán Aguado. Débito, 2,06 pesetas.

Solar en la calle de la Esquina, número 8, en el pueblo de Villardefrades; linda derecha, Florentino Vicente; izquierda, Francisco Franco, y fondo, Félix Píñilla. Hace 306 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villardefrades, 26 de septiembre de 1946.—Ramón Hernández.

3.700

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Barruelo, y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

«*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Alberto Reglero Vaquero. Débito, 5,16 pesetas.

Casa en la calle de la Iglesia, número 13, en el pueblo de Barruelo; linda derecha, Guillermo Castellanos; izquierda, Sebastián Martín, y fondo, carretera. Hace 54 metros cuadrados.

Deudora, doña Romana Alvaro Vaquero.—Débito, 1,40 pesetas.

Pajar en la calle del Sol, número 8, en citado pueblo; linda derecha, herederos de Longinos Prieto; izquierda, calle, y fondo, herederos de Longinos Prieto. Hace 24 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Barruelo, 25 de septiembre de 1946. Ramón Hernández.

3.694

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Cuenca de Campos, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1926 al 1944, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Cuenca de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN Y DÉBITOS

Don Juan Crespo Requejo, 31,35 pesetas.

Don Luis Martín, 22,09 pesetas.

Cuenca de Campos, 30 de noviembre de 1946.—Delfín Monge.

4.111

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial